



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE ENERO DE 2017.-

ASISTENTES

Presidente

D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a. M^a. Dolores Guevara Cava.

D. Antonio García Hernández.

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D^a. Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diez de enero de dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. Que al margen se expresan, que integran la Totalidad de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las diecinueve horas y quince minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017.-

Enterados del contenido de las Actas de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA LETRADA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2016, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria, del contrato de servicios de **CONTRATO**

ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA LETRADA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, por cuantía máxima anual de **30.000,00 €** de Base imponible, más la cantidad de **6.300,00 € en concepto de 21% de IVA**, a la baja.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado se establece una duración de UN AÑO, con posibilidad de prorrogar el mismo por otro año más previa solicitud del contratista con, al menos, tres meses de antelación al vencimiento.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016 se aprobó el expediente de contratación, los pliegos elaborados, el gasto y se acordó invitar al menos a tres empresas del sector para que presentasen ofertas. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se recibieron dos ofertas:

1.- LEMUX ABOGADOS, S.L.P. con CIF B-73884884, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Del Carmen, nº 35 2º A, 30110 CABEZO DE TORRES (Murcia)

2.- J.I.G., con DNI nº y con domicilio en 30003-MURCIA.

Tras la apertura de las ofertas a presencia del sr. Secretario General, se encontraron todas conformes en sus sobres A, trasladándose las ofertas recibidas al Técnico de Administración General, para su valoración e informe.

Con fecha 30 de diciembre de 2016, el Técnico ha emitido informe de valoración de ofertas, que consta al expediente, y en el cual el técnico informante desgana el contenido de las dos ofertas presentadas. En cuanto a la baja, otorga 6 puntos a la oferta de Lemux Abogados SLP, por su oferta de 28.500,00 € año y 4 puntos a la oferta de Juan Izquierdo Gadea, que ofrece 29.000,00 € año. En cuanto al Proyecto de trabajo destaca la oferta de Lemux SLP, a la que otorga 2,5 puntos, la otra oferta presentada, se valora con 1,5 puntos.

Tras la suma de las puntuaciones aparece la oferta de Lemux Abogados SLP, con un total de 8,5 puntos y la oferta de Juan Izquierdo Gadea con un total de 5,5 puntos.

Es por lo anterior que este Alcalde, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS,

La Junta de Gobierno se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento, en el orden siguiente:

1.- Lemux Abogados SLP..... 8,5 puntos.

2.- J.I.G..... 5,5 puntos.

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil **LEMUX ABOGADOS, S.L.P. con CIF B-73884884**, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Del Carmen, nº 35 2º A, 30110 CABEZO DE TORRES (Murcia) para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:



a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva del 5% del precio ofertado**, IVA excluido, esto es, **28.500,00 €**, por lo que la garantía asciende a la cantidad de **1.425,00 € (MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a requerir la documentación a la siguiente clasificada, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos de constitución de garantía. **NOTIFICAR**, así mismo, al resto de los licitadores que han presentado oferta.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES DE REANUDAR LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL S.A.A.D. (SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2016, adoptó el Acuerdo de **Aprobar el expediente** de contratación procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación urgente del Servicio de Ayuda a domicilio para personas mayores dependientes, en el marco del Sistema para la autonomía y de Atención a la Dependencia (SAAD), por cuantía máxima anual de 178.957,69 € de Base imponible, más la cantidad de anual de 7.158,31 € en concepto de 4% de IVA, sin que quepa baja alguna. El precio se establecerá en función de las horas de atención efectivamente realizadas y por plazo de DOS AÑOS, susceptibles de ser prorrogados mediante

acuerdo expreso de ambas partes y por anualidades, hasta dos años más sin que pueda exceder de cuatro años. Así mismo se aprobaron los pliegos y se aprobó el gasto.

Aunque este procedimiento podía tramitarse hasta la adjudicación del mismo, quedaba sometido a la **condición suspensiva** en cuanto a la eficacia de la adjudicación, hasta tanto no se hubiera obtenido financiación total para el mismo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una vez se produzca la publicación del oportuno Convenio mediante el cual se sufragará la totalidad del coste de este contrato y/o se cuente y se hayan obtenido los informes favorables a los que se refiere el artículo 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a las llamadas competencias distintas de las propias

Con fecha 6 de octubre de 2016, se publicó el correspondiente anuncio en el B.O.R.M., y en el perfil del contratante todo ello con las formalidades y plazos establecidos por la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Durante el plazo de presentación de ofertas, por parte de dos mercantiles, CEPEP SL y TU MAYOR AMIGO, SL, se presentaron sendos recursos especiales en materia de contratación, que se han sustanciado ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Tratándose de recursos interpuestos contra actos distintos de la adjudicación, no operaba la suspensión automática del procedimiento pero, intentando minimizar los riesgos de todo tipo que podrían derivarse de una eventual necesidad de indemnizar los perjuicios sufridos, se consideró conveniente al interés público resolver la suspensión cautelar del procedimiento de contratación, hasta tanto no se resolviesen los recursos especiales presentados.

Así y mediante Acuerdo **de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2016, se resolvió dejar en suspenso cautelarmente la tramitación** de este procedimiento de contratación.

Por medio de Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 9 de diciembre de 2016, se ha procedido a resolver los recursos nº 969 y 997/2016, que se han tramitado acumuladamente, en cuya **Resolución se ha Acordado DESESTIMAR ambos Recursos** interpuestos contra el expediente de contratación que nos ocupa.

Así y una vez que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, es preciso seguir con la tramitación de este contrato, determinando y resolviendo, poner fin al Acuerdo de Suspensión cautelar de la tramitación administrativa del Servicio de Ayuda a domicilio para personas mayores dependientes, en el marco del Sistema para la autonomía y de Atención a la Dependencia (SAAD).

Por lo anterior, en mi calidad de Concejal de Servicios Sociales, a la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción de los siguientes,

La Junta de Gobierno se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ALZAR LA SUSPENSION CAUTELAR de la tramitación administrativa del Servicio de Ayuda a domicilio para personas mayores dependientes, en el marco del Sistema para la Autonomía y de Atención a la Dependencia (SAAD), ordenando



REANUDAR LA TRAMITACION ADMINISTRATIVA de este procedimiento de contratación, en el punto exacto en el cual se produjo la suspensión, toda vez que se han resuelto los dos recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra este procedimiento, concluyendo con la *desestimación* de los mismos.

SEGUNDO.- Publicar este Acuerdo en el BORM y en el perfil del contratante.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para todo aquello que fuese necesario para ejecutar estos Acuerdos.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y Preguntas.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.